



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 155 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 JUL 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNIN:

VISTO:

El expediente N° 2494594, de fecha 16 de junio del 2020, sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley N° 20530, solicitada por doña **RAYDA EPIFANIA RIVERA VERA**, esposa del ex pensionista don AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA, del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2020-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 30 de junio del 2020, el Coordinador de Escalafón y Pensiones declara procedente la solicitud de la señora **RAYDA EPIFANIA RIVERA VERA**, quien solicita la pensión de Viudez por el fallecimiento de su esposo don AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Memorando N° 034-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 25 de setiembre del 2019, la Coordinadora de Remuneraciones emite un informe sobre la actualización de la pensión de Cesantía del Decreto Ley N° 20530 por fallo judicial, a favor del pensionista AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530 determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante.



DOC. N°	7221175
EXP N°	2870580

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 34°, artículo 35° y Artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, mediante el Acta de Defunción de fecha 10 de febrero del 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento del ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, don AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA;

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub-Regional N° 029-93-G-SRJ-GR-RAAC, de fecha 14 de junio del año 1993 se Incorpora dentro del Régimen de Pensiones del Estado del Decreto Ley N° 20530, a don AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA, servidor de la Gerencia Sub-Regional de Junín, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 116-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 11 de junio del 2020, se extingue y se Da de Baja con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2020, el derecho de percibir pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530 otorgado al ex pensionista AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral Administrativa N° 359-2019-GRJ-ORAF, de fecha 05 de noviembre del 2019, se modifica el artículo 5to de la Resolución Directoral Administrativa N° 832-2016-GRJ-ORAF de fecha 12 de diciembre del 2016, mediante el cual se otorga la pensión de Cesantía a don AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA, por el equivalente al 90% de la probable Pensión de Definitiva por estar comprendido dentro de los alcances de Decreto Ley N° 20530 por la cantidad de Ochocientos seis y 95/100 soles (\$ 806.95)

Que, de acuerdo al artículo 5to de la Ley N° 28449, señala que, para calcular la pensión de Cesantía, es el promedio de las últimas 12 remuneraciones del pensionista, consecuentemente corresponde a doña **RAYDA EPIFANIA RIVERA VERA**, viuda del ex pensionista AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA, percibir a partir del 01 de marzo del 2020, la pensión Provisional de sobrevivientes por Viudez por la cantidad de





ochocientos seis y 95/100 soles, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por Viudez;

Que, de acuerdo al artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020, se Delega al Sub-Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional-Junín, las facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa entre otros de Cesar personal comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 hasta el nivel F-5, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/GR, de fecha 03 de abril del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ-GR de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 01 de marzo del 2020, la pensión provisional por **VIUDEZ** a doña **RAYDA EPIFANIA RIVERA VERA**, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue **AUBER ALFONSO SALAZAR GARCIA**, ex pensionista del Gobierno Regional, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la cantidad de Ochocientos seis y 95/100 soles (S/. 806.95), equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por Viudez de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a detalle siguiente:

- Sumatoria Total de 12 ultimas remuneraciones S/. 10,759.34
- Sumatoria Total entre 12 remuneraciones (al 100%) S/. 896.61
- **Pensión Provisional de Viudez al 90%** S/. **806.95**

ARTICULO SEGUNDO. - La Pensión definitiva por viudez, a favor de doña **RAYDA EPIFANIA RIVERA VERA**, de acuerdo a Ley, será determinada previa calificación, evaluación y reconocimiento por parte de la Oficina de Normalización Previsional-ONP

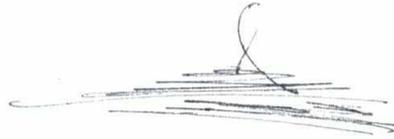
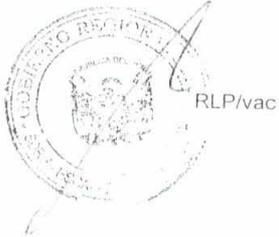
ARTICULO TERCERO. - El Egreso, que origine la presente Resolución será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Meta : 91
- Función : 03
- Especifica del Gasto : 22.11.11



ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO,

20 JUL 2023

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL